



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23592, 184/23596

23/09/2020

57235, 57239

AUTOR/A: MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

RESPUESTA:

Las actividades con Organismos Modificados Genéticamente (OMG) en España, incluyendo la importación, se regulan por medio la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y por el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley.

Por medio de ambas normas se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico nacional la Directiva 2001/18/CE, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente; el Reglamento (CE) n.º 1946/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativo al movimiento transfronterizo de organismos modificados genéticamente; el Reglamento (CE) n.º 1830/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, relativo a la trazabilidad y etiquetado de organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de estos; y el Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente

Estas normas regulan un procedimiento de autorización para la comercialización y, por tanto, importación en todo el territorio de la Unión Europea de OMG. Las bases sobre las que se rige el procedimiento son la evaluación de riesgo previa a la autorización, la obligación de cumplir con requisitos de etiquetado y trazabilidad, y la prohibición de la liberación intencional al medio ambiente y comercialización de organismos modificados genéticamente no autorizados en la Unión Europea.

Para garantizar que se cumplen dichos requisitos, España, al igual que otros Estados miembros, aplica medidas de vigilancia y control que forman parte del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de



2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizadas para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Toda la información sobre dicho Plan y la descripción más detallada de los procedimientos de control puede consultarse en este enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/plan-nacional-de-control-de-la-cadena-alimentaria/>

Por otra parte, se informa que el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología es un acuerdo internacional centrado específicamente en el movimiento transfronterizo de Organismos Vivos Modificados, resultantes de la biotecnología moderna. La Unión Europea, España y el resto de los estados Miembros son Partes del Protocolo.

Este instrumento es legalmente vinculante para las Partes Contratantes, por lo que constituye el marco mínimo legal internacional en materia de bioseguridad.

De conformidad con el principio de precaución, el Protocolo de Cartagena tiene por objeto garantizar que el movimiento transfronterizo de Organismos Vivos Modificados resultantes de la biotecnología moderna, se haga en condiciones seguras para la conservación de la biodiversidad y la salud humana.

Este movimiento ha de estar precedido de un acuerdo fundamentado previo, que garantice que las Partes cuentan con la información necesaria para tomar las decisiones relativas a la aceptación de las importaciones de dichos organismos en su territorio. Además, se crea un Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB) para facilitar el intercambio de información sobre Organismos Vivos Modificados. Toda la información sobre el Protocolo puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/biotecnologia/omg>

Además, y para finalizar, se señala que España participa en diferentes Comités y Grupos de Trabajo Internacionales sobre biotecnología, por ejemplo, la Plataforma sobre alimentos modificados genéticamente de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que permite intercambiar información y conocer los sistemas regulatorios y productos autorizados en terceros países.

Madrid, 27 de octubre de 2020

